

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**ACTA NÚMERO 18-19-024 E**

**DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA SESIÓN  
DEL LUNES, 13 DE MAYO DE 2019**

<i>Aprobada con cane almes</i>
<i>6/16/19</i> (Fecha)
<i>[Firma]</i> (Firma)
Continización número _____

Arq. Wilma L. Santiago Gabrielini  
Rectora y Presidenta Interina

Dra. Betsy Morales Caro  
Decana de Asuntos Académicos

Dra. Mariel Nieves Hernández  
Decana Interina, Colegio de ADEM

Sr. Carlos E. Rosas Muñiz  
Decano Interino de Administración

Dr. Jonathan Muñoz Barreto  
Decano Interino de Estudiantes

Dr. Fernando Gilbes Santaella, Decano Int.  
Colegio de Artes y Ciencias

Dr. Agustín Rullán Toro  
Decano del Colegio de Ingeniería

Dr. Noel Artilés León  
Representante del Senado Académico

Dr. Raúl Macchiavelli  
Representante Alterno del Senado Académico

Sr. Wilfredo A. Madera Torres  
Representante Estudiantil

Dr. Elvin Román Paoli, Decano y Dir. Int  
Colegio de Ciencias Agrícolas

**Excusado:**

Dr. Jorge Haddock Acevedo  
Presidente

Dra. Milagritos González  
Representante del Senado Académico

**Secretaria Interina:**

Sra. Nilda E. Pérez Collazo

**Asistentes:**

Sra. Giovana Deglans Figueroa  
Sra. Liz J. Rivera Valentín

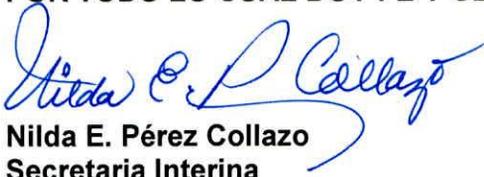
Se reúne la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez en la fecha arriba indicada previa convocatoria de la Rectora Interina y quien preside la reunión, Arq. Wilma L. Santiago Gabrielini. La misma comienza a las dos y diez minutos de la tarde en el Salón de Conferencias en el Edificio de MuSA, en el segundo piso. La Secretaria pasa lista y constata el cuórum con la presencia de once miembros de la Junta, según consta de la lista que antecede.

Este organismo aprueba la Retribución de Verano en el Recinto Universitario de Mayagüez. La Junta de Gobierno en su reunión del mes de mayo del año 2019 acordó, pero no ha aprobado finalmente ni certificado una enmienda a su Certificación 109 (2017-2018). La Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez aprueba las escalas retributivas de verano de los docentes, el costo por crédito a los estudiantes, y las exenciones en el verano. La certificación forma parte del acta.

La Junta Administrativa recibe y aprueba el informe del comité Ad Hoc que tenía la encomienda de atemperar la certificación 16-17-258 de este Cuerpo, Política que Regirá en la Planificación y Ejecución de los Ofrecimientos de Verano en el Recinto Universitario de Mayagüez, alineada con la certificación número 18-95 del Senado Académico, Criterios Académicos para Seleccionar Docentes que Ofrecerán Cursos de Verano. Esta certificación deroga las certificaciones número: 98-99-330, 07-08-156, y la 11-12-125 de esta Junta. La certificación forma parte del acta.

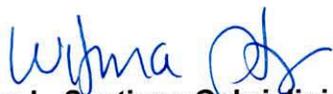
Cubierta la agenda en su totalidad se clausura la reunión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

**POR TODO LO CUAL DOY FE Y CERTIFICO,**



**Nilda E. Pérez Collazo**  
Secretaria Interina

**APROBADO,**



**Wilma L. Santiago Gabriellini, M Arq.**  
Rectora y Presidenta Interina

NPC/gdf

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 18-19-329**

La que suscribe, Secretaria Interina de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada el lunes, 13 de mayo de 2019, este organismo **APRUEBA** la

**RETRIBUCIÓN DE VERANO EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

La Junta de Gobierno en su reunión del mes de mayo del año 2019 acordó, pero no ha aprobado finalmente ni certificado una enmienda a su Certificación 109 (2017-2018). La Junta Administrativa del RUM aprueba las escalas retributivas de verano de los docentes, el costo por crédito a los estudiantes, y las exenciones en el verano.

1. Escala Retributiva – La escala retributiva para todos los docentes será de 1/36; de su sueldo anual (según el rango académico y experiencia del docente) por cada hora contacto del curso. El número máximo de estudiantes por sección en esta escala, será de 40 estudiantes. Si en una determinada sección, el número de estudiantes excede 40, el profesor recibirá un pago de \$50.00 por cada estudiante adicional, indistintamente de su escala salarial. Esta escala retributiva aplicará a todos los cursos que no sean ofrecidos ad-honorem, independientemente de que estén o no programados a ofrecerse durante el verano en el currículo.
2. Cargos al Estudiante – Los cargos a los estudiantes por concepto de matrícula y la cuota de laboratorio serán iguales a las del semestre anterior.
3. Oferta – Cada departamento establecerá su oferta de cursos de verano, según la Certificación 16-17-258 Enmendada, de la Junta Administrativa (la cual está atemperada a la 18-95 del Senado Académico).
4. Asignación de Cursos – Los profesores serán asignados a los cursos de verano, según lo establecido en la Certificación 16-17-258 Enmendada, de la Junta Administrativa.
5. Auto financiamiento, gastos a cubrir y sobrantes:
  - a. Auto financiamiento – Los fondos generados por concepto de matrículas deben cubrir todos los gastos relacionados al ofrecimiento de las sesiones de verano. No se podrá utilizar dinero del fondo general para cubrir gastos del ofrecimiento de verano.
  - b. Gastos a cubrir – Los gastos de ofrecimiento de verano incluyen los salarios de los docentes que ofrecen los cursos, ayudantes de cátedra, jornales, dietas, gastos incrementales de limpieza y otros servicios como agua y energía eléctrica.
  - c. Exenciones – Las exenciones se limitarán a un 50% del precio del crédito para aquellos estudiantes que cualifiquen.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
Nilda E. Pérez Collazo  
Secretaria Interina



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
JUNTA ADMINISTRATIVA

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 16-17-258 ENMENDADA**

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada el lunes, 13 de mayo de 2019, este organismo **ENMENDÓ** la Política que regirá en la Planificación y Ejecución de los Ofrecimientos de Verano; **acción que enmienda la Certificación número 16-17-258** (alineada con la Certificación 18-95 del Senado Académico) y deroga las Certificaciones número 07-08-156, 98-99-330 y la 11-12-125 de esta Junta.

**POLÍTICA QUE REGIRÁ EN LA PLANIFICACIÓN  
Y EJECUCIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS DE VERANO**

**I. Objetivos de la sesión de verano**

La sesión de verano tendrá los objetivos primarios que aparecen a continuación en el siguiente orden:

6. Cumplir con los compromisos contraídos con estudiantes matriculados en programas para los cuales la Institución les requiere estudio de verano.
7. Ofrecer cursos para candidatos a graduación en verano o diciembre.
8. Ofrecer cursos que permitan completar los requisitos de graduación en el menor tiempo posible al mayor número de estudiantes sin que represente un impacto presupuestario significativo.

**II. Determinación de prioridades en la oferta de cursos**

Para cumplir con lo anterior, es necesario establecer prioridades para la selección de los cursos a ofrecerse. La planificación de la oferta de cursos debe establecerse de forma realista teniendo en consideración los fondos disponibles. Estas prioridades son las siguientes:

1. Cursos que son requisitos en nuestros programas académicos y en el catálogo aparecen programados para ofrecerse únicamente en verano.
2. Cursos tales como: Práctica de Verano, Plan COOP, viajes de estudio, o internados.
3. Cursos con los cuales los estudiantes pueden completar los requisitos de graduación en verano o diciembre.
4. Cursos de paso crítico en el currículo del estudiante. Estos son cursos que forman parte de una secuencia de requisitos que se extiende por más de un año; es decir, cursos que si el estudiante los toma y aprueba en verano está potencialmente reduciendo un semestre a su estadía en el Recinto y cuya continuación o secuencia se ofrece el próximo semestre.
5. Cualquier curso en el que se matriculen al menos 30 estudiantes.

### **III. Prioridades en la asignación de tarea de verano remunerada**

La asignación de tarea de verano remunerada al personal docente tendrá los siguientes objetivos, en orden de importancia:

1. Proveer el mejor recurso docente para beneficio de los estudiantes.
2. Reconocer la excelencia en la labor del personal que ejerce la docencia.

Para cumplir con estos objetivos, la asignación de tarea remunerada se hará siguiendo un sistema de prioridades basado en criterios claramente definidos. Cualquier tarea no remunerada, ofrecida por un docente con nombramiento regular (permanente o probatorio), solo requerirá la autorización del Director del Departamento.

#### **Criterios para establecer prioridades**

Los profesores que estén disponibles en verano y deseen que se les asigne tarea remunerada serán clasificados mediante un sistema de prioridades en base a los siguientes criterios:

Tendrá primera prioridad el personal docente, incluyendo profesores eméritos, que reúna todos los siguientes requisitos:

- **Experiencia dictando el curso** – Se dará prioridad a los profesores que tengan experiencia en nuestra institución durante el semestre, dictando los cursos que se ofrecerán en el verano. En caso de no satisfacer la demanda con profesores que tengan dicha experiencia, se podrá considerar a otros profesores que tengan preparación en los temas de dichos cursos, aunque no los hayan ofrecido antes. Para los cursos de práctica de verano o Plan Coop, se considerará que este criterio de experiencia es satisfecho por todos los docentes de un departamento.
- **Tipo y lugar del nombramiento** – Es preferible que los profesores tengan nombramiento docente permanente o probatorio en los departamentos donde se dictará el curso. De no haber profesores disponibles, se podrá asignar cursos a profesores que hayan ofrecido anteriormente el curso en cuestión y hayan obtenido una buena evaluación estudiantil, aunque tengan otros tipos de nombramientos, ya sea nombramientos docentes temporeros, o que tengan nombramientos permanentes o probatorios en otro departamento.
- **Ausencias planificadas** – Los profesores que dictan cursos de verano no podrán tener ausencias planificadas por más del 10% de las horas contacto de clase durante el periodo lectivo en que se ofrece el curso. Sólo se autorizarán ausencias dentro de ese límite cuando se pueda demostrar que existen mecanismos apropiados para reponer el tiempo perdido.
- **Otros compromisos** – Los profesores que ofrecen cursos no deben tener otros compromisos o trabajo administrativo durante el período lectivo, que la suma de ambos no exceda el 100% de su tiempo y esfuerzo (por ejemplo, proyectos de investigación, comités de avalúo, etc.)

- **Participación y cumplimiento** – La asignación de cursos de verano será un reconocimiento a la participación y la contribución de los profesores en el logro de los objetivos de su departamento, y al cumplimiento de la normativa institucional. No se asignará cursos de verano a profesores que no hayan tenido una participación activa en su departamento o que hayan incurrido en violaciones serias a las normas institucionales durante el año anterior (vea sección VI más adelante).
- **Evaluación estudiantil** – Cuando el curso sea solo de conferencia, solo se asignará tarea docente remunerada de verano a profesores que tengan una evaluación promedio en los últimos dos años de al menos 4 en escala de 5 en el Cuestionario de Opinión Estudiantil (COE). En caso de no haber evaluaciones estudiantiles en los últimos cuatro (4) semestres, porque su tarea asignada no proveyó para ello, se podrá considerar los últimos ocho (8) semestres en este criterio.
- **Administradores Académicos** – Se permitirá que administradores académicos dicten cursos en verano si se puede demostrar por escrito que primero se dio oportunidad adecuada (al menos dos semanas para responder) a todos los profesores elegibles del departamento para ofrecer los cursos que estén en la oferta. Estos podrán ofrecer sus cursos de verano dentro de su horario regular.



### Sistema de prioridades

El sistema de prioridades mediante el cual se clasificará a los profesores que pudieran dictar cursos en verano se basa en el cumplimiento de los criterios mencionados en la sección anterior.

La **primera prioridad** define al profesor idóneo para ofrecer cursos durante las sesiones de verano. Es un profesor con nombramiento regular en el departamento que maneja el curso; lo ha ofrecido anteriormente; no se ausentará por más del 10% de las horas contacto requeridas; no se excederá del 100% de su tiempo y esfuerzo; participa activa y efectivamente en su departamento y cumple con la normativa institucional; obtiene buenas puntuaciones en el COE; no tiene responsabilidades académico-administrativas.

La **segunda prioridad** corresponde a profesores con nombramiento temporero o especiales en el departamento (docentes sin plaza) o visitantes que hayan enseñado el curso con anterioridad en el RUM, que no se ausentará por más de 10% en la institución con buenas evaluaciones; que no se ausentará por más del 10% de las horas contacto requeridas; que haya tenido buenas puntuaciones en el COE (4 o más), cumple con la normativa institucional y no tiene responsabilidades académico-administrativas. El Comité de Personal departamental deberá recomendarlo.

La **tercera prioridad** corresponde a profesores que cumplen con los requisitos de la primera prioridad, con la excepción de que pertenecen a un departamento diferente al que ofrece el curso. El Comité de Personal departamental deberá recomendarlo.

La **cuarta prioridad** corresponde a un profesor que cumple con todos los requisitos de la primera prioridad, pero que en el semestre previo al verano desempeñen tareas gerenciales retribuidas. Esta asignación deberá ser evaluada y aprobada por la Junta

Administrativa, a propuesta del Rector (Sección 65.8 – Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico) en o antes de la fecha estipulada en el calendario de trabajo de la Junta. Será necesario contar con evidencia escrita que demuestre que no existe el personal docente disponible en el departamento en primera prioridad.

La **quinta prioridad** corresponde a un profesor similar al de la primera prioridad, pero que no tiene experiencia dictando el curso, aunque tiene la preparación académica necesaria para hacerlo.

La tabla a continuación resume el uso de los criterios para establecer las prioridades.

Criterio	Nivel de Cumplimiento con criterio	Nivel de Cumplimiento				
		1	2	3	4	5
1 Experiencia dictando el curso	a. Tiene experiencia dictando el curso	X	X	X	X	
	b. No tiene experiencia, pero tiene preparación en temas del curso				X	
2	Al sumar el curso y cualquier otro compromiso, no se excede del 100% de su tiempo y esfuerzo	X	X	X	X	X
3 Participación y cumplimiento	Participa activamente en su departamento	X	X	X		x
4 Tipo y lugar del nombramiento	a. Docente permanente o probatorio en departamento que ofrece el curso	X			X	X
	b. Docente permanente o probatorio en otro departamento					X
	c. Docente temporero/especial		X			
5 Ausencias planificadas	No se ausentará por más del 10% de las horas contacto	X	X	X	X	X
6 Evaluación estudiantil	Evaluación COE es mayor de 4.00 en cursos de conferencia	X	X	X	X	X
7 Administradores Académicos	Es administrador académico				X	

Los cursos de laboratorio que normalmente son ofrecidos durante el semestre por estudiantes graduados serán asignados exclusivamente a estudiantes graduados, prioritariamente a aquellos que hayan enseñado el curso con anterioridad.

El sistema de prioridades se usará para cubrir la oferta de las tres sesiones de verano en conjunto. Los profesores que estén en la primera prioridad podrán tener asignadas simultáneamente hasta dos secciones sin exceder 12 créditos ni el 100% de su tiempo y esfuerzo. Los profesores que estén en otros niveles de prioridad solo podrán dictar hasta cuatro (4) créditos durante una sesión de verano. La manera de utilizar el sistema de prioridades es la siguiente:

1. Se asegurarán los cursos en orden decreciente de acuerdo a la cantidad de créditos.

2. Se asignará una sección a cada profesor en la primera prioridad, hasta agotar los profesores disponibles.
3. Se asignará una sección a cada profesor en la segunda prioridad, hasta agotar los profesores disponibles.
4. Si todavía quedaran cursos sin profesor asignado, se asignará una segunda sección a los profesores en la primera prioridad que estén disponibles, y que no excedan el 100% de su tiempo y esfuerzo.
5. Si quedaran secciones sin profesor, se irán asignando a recursos docentes que estén en otras prioridades según el orden correspondiente.

En caso de que al asignar algún curso haya más de un profesor elegible para ofrecerlo, se utilizarán en este orden los siguientes criterios para decidir a qué profesor asignar dicho curso.

1. El promedio de evaluación estudiantil más alto redondeado a una cifra decimal, que corresponda a los últimos dos (2) semestres disponibles dentro de los últimos cuatro (4) años académicos antes del verano.
2. La proporción menor de veranos enseñados por el profesor en los últimos cinco (5) años.
3. Mayor rango.
4. Mayor antigüedad en el servicio.

Los Directores de Departamento, con la recomendación del Comité de Personal Departamental y con la aprobación del Decano de la Facultad, podrán asignar cursos de verano con primera prioridad a personas prominentes a las que se otorgue nombramiento de profesor visitante

#### **IV. Capacidad mínima de las secciones de verano**

1. Las secciones de los cursos subgraduados de verano se ofrecerán con un mínimo de 20 estudiantes. Las excepciones serán las siguientes:
  - a. Secciones de laboratorio limitadas por el tamaño del salón
  - b. Prácticas de verano
  - c. Internados supervisados
  - d. Plan COOP

Los cursos de práctica de verano y Plan COOP con codificación diferente pero adscritos a un mismo departamento académico, podrán ser asignados a un mismo profesor y tener un cupo de 20 estudiantes.

2. Los cursos subgraduados que se ofrecen para que los estudiantes completen los requisitos de graduación entre verano y diciembre, podrán tener menos de 20 estudiantes, pero requerirán un mínimo de diez (10) candidatos a

graduación matriculados. El director del departamento que ofrece el curso, y de ser necesario con la ayuda del director del departamento de los estudiantes graduandos, deben documentar quiénes son los estudiantes y certificar que al tomar el curso en cuestión es razonable estimar que se graduarían en verano o diciembre.

3. Las secciones de cursos graduados de verano se ofrecerán con un mínimo de diez (10) estudiantes.
4. Al momento de cancelación de matrícula Asuntos Académicos del RUM, en consulta con los Decanos de las Facultades, cerrará secciones en el siguiente orden:
  - a. Cursos subgraduados con menos de diez (10) estudiantes matriculados, y cursos graduados que tengan menos de cinco (5) estudiantes matriculados.
  - b. Cursos subgraduados con menos de 15 estudiantes matriculados que no sean autoliquidables a nivel de Facultad.
  - c. Cursos subgraduados con menos de 20 estudiantes matriculados, y cursos graduados con menos de diez (10) estudiantes matriculados, que no sean autoliquidables a nivel de Recinto.
5. Secciones con cuatro (4) o menos estudiantes matriculados sólo se ofrecerán Ad Honorem.
6. De haber una segunda sesión de verano de cuatro (4) semanas, solo se ofrecerán secciones de cursos que sean autoliquidables al sumar los recaudos de matrícula, y los sobrantes de la primera sesión de cuatro (4) semanas y la sesión de seis (6) semanas.

#### **V, Deberes del personal que enseña verano**

1. El profesor observará fiel cumplimiento del calendario académico establecido, las horas de contacto y las horas de oficina requeridas.
2. Se utilizará el prontuario oficial del curso.
3. Cada profesor someterá no más tarde del primer día lectivo el Programa de Trabajo para el Personal Docente que definirá los deberes y responsabilidades asociadas a las sesiones de verano. Este documento deberá contar con la aprobación del director de departamento (donde aplique) y del decano de la facultad.

**VI. Criterios para determinar la participación activa del personal docente en el departamento, facultad e institución**

Criterio	Métrica	Puntaje (0-4)	
		Porcentaje de Asistencia	Puntaje
<b>Criterio I</b>	Asistencia a reuniones departamentales, de facultad y de Senado Académico en los dos (2) años académicos anteriores al verano en cuestión	100-90	4
		89-80	3
		79-65	2
		64-50	1
		<50	0
<b>Criterio II</b>	Participación en el proceso de avalúo y cumplimiento con la reglamentación. (Ej. Institucional o de cursos)	Evaluación del Director (0-3)	
<b>Criterio III</b>	Participación activa en comités departamentales o institucionales	Evaluación del Director en consulta con los coordinadores o presidentes de comité correspondientes. (0-3)	

Se considerará que un docente cumple con la condición de participación en las actividades del Departamento, Facultad y la Institución si la suma de los puntajes en la tabla anterior es de al menos siete (7) puntos.

**VII. Aspectos administrativos**

1. Las facultades de los departamentos concernidos analizarán y recomendarán cuáles cursos se ofrecerán en sesiones de cuatro (4) y seis (6) semanas.
2. Se pagará hasta 400 millas por el uso del vehículo personal.
3. Los ofrecimientos de verano también estarán regidos por la Certificación 97-8 del Senado Académico – Reglamentación de las horas de oficina que deben ofrecer los profesores durante las sesiones de verano.
4. El decano de Asuntos Académicos establecerá un calendario de trabajo que asegure que los docentes cobran a más tardar la quincena después de haber concluido la sesión de verano.
5. Esta política deroga las Certificaciones 11-12-125, 98-99-330 y la 07-08-156 de esta Junta.
6. La vigencia de esta política será a partir del verano de 2019.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

*Nilda E. Pérez Collazo*  
**Nilda E. Pérez Collazo**  
 Secretaria Interina

